Número 4 - Lunes, 9 de enero de 2017

página 111

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 32/2010. (PP. 2931/2016).

NIG.: 4109142C20100000400.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 32/2010. Negociado: 4P.

De: Esperanza Abascal Jiménez.

Procurador: Sr. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral.

Contra: Arquitabre Edificaciones e Inversiones, S.L., José González Correa, Javier Ochoa

Casteleiro y Derecom A.CH.T., S.L.

Procuradora: Sra. Concepción Morillo Rodríguez, Cristina Vázquez del Rey Calvo, José

Luis Arredondo Prieto.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 32/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla a instancia de Esperanza Abascal Jiménez contra Arquitrabe Edificaciones e Inversiones, S.L., José González Correa, Javier Ochoa Casteleiro y Derecom A.CH.T., S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 74/2016

En Sevilla, a once de abril de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, Francisco Javier Millán Bermúdez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario registrados en este Juzgado bajo número 32/10, seguidos a instancia de doña Esperanza Abascal Jiménez, representada por el Procurador don Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral, contra la mercantil Arquitrabe, Edificaciones e Inversiones, S.L, con CIF núm. B-91309922, representada por la Procuradora doña Concepción Morillo Rodríguez; la mercantil Derecon A.CH.T, S.L., en situación procesal de rebeldía; don Javier Ochoa Casteleiro, con DNI núm. 28.655.460-J, representado por el Procurador don José Luis Arredondo Prieto; y don José González Correa, con DNI núm. 28.500.935-W, sobre reclamación de cantidad, he dictado la presente sentencia con base a los siguientes

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda promovida por el Procurador Sr. Macarro Sánchez del Corral, en nombre y representación de doña Esperanza Abascal Jiménez, contra Arquitrabe, Edificaciones e Inversiones, S.L, Derecon, A.CH.T., S.L., en situación procesal de rebeldía, don Javier Ochoa Casteleiro y don José González Correa:

1.° Debo condenar y condeno solidariamente a los codemandados Arquitrabe, Edificaciones e Inversiones, S.L., Derecon A.CH.T., S.L., y don José González Correa a pagar a la demandante la suma de cuatro mil ochenta y cinco euros con sesenta y tres céntimos (4.085,63 euros) en concepto de defectos de acabado y ejecución.



Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 4 - Lunes, 9 de enero de 2017

página 112

- 2.º Debo condenar y condeno solidariamente a los codemandados Derecon A.CH. T., S.L., y don Javier Ochoa Casteleiro a pagar a la demandante la suma de cuatro mil trescientos siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (4.307,44 euros) en concepto de partidas certificadas doblemente o no ejecutadas.
- 3.° Debo condenar y condeno al codemandado don Javier Ochoa Casteleiro a pagar a la demandante la suma de ochocientos ochenta y ocho euros con diez céntimos (888,10 euros) en concepto de vicio de diseño.
- 4.° Debo condenar y condeno a la codemandada Arquitrabe, Edificaciones e Inversiones, S.L., a pagar a la demandante la suma de tres mil doscientos cuarenta euros (3.240 euros) en concepto de penalización por retraso.
- 5.° Debo condenar y condeno a la codemandada Derecon A.CH.T., S.L., a pagar a la demandante las sumas de nueve mil quinientos cuarenta euros (9.540 euros) en concepto de penalización por retraso y mil ciento cincuenta euros con cuarenta y cinco céntimos (1.150,45 euros) en concepto de gastos abonados a la misma indebidamente.

Devengando las anteriores cantidades objeto de condena el interés legal del dinero desde la interpelación judicial, y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia.

Todo lo anterior sin hacer imposición de costas en las presentes actuaciones.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Derecom A.CH.T., S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

